

AVISO No. **0284**

25 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALFONSO BALEN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3581 DEL 17 de Noviembre de 2020

Persona a notificar: **ALFONSO BALEN**

Dirección de notificación usuario : **CALLE 31 No.19 44 SEGUNDO PISO B/ POPULAR**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: ABOGADO CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 25 de Noviembre de 2020

Señor (a):

ALFONSO BALLEEN

Dirección:

CALLE 31 No.19 44 SEGUNDO PISO B/ POPULAR

Cel: 311 371 9156

Matrícula No.123142

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0284 RES. PQRDS 3581 DEL 17 de Noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0284** RES. PQRDS 3581 DEL 17 de Noviembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.123142**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 3581

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 123142

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALFONSO BALLEEN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en su calidad de propietario recibe con extrañeza recibo von número de cuenta 123142, referencia de pago 31998114 por valor de \$30.417. y con una anotación de frenado, lo cual no corresponde a la realidad, informa que el servicio se tiene instalado en un garaje desde hace ya más de tres años, es de anotar que no pudo volver a arrendar este lugar, por sus cobros exagerado, por lo cual informa desistió de arrendar y lo usa como garaje; por las restricciones del uso del agua no se usa el servicio para nada, salvo cada tres meses para el aseo, y si se necesita mucha agua, se usa el otro servicio (tiene tres en esta propiedad). Por lo anterior solicita se corrija la factura mencionada y se acepte el uso dado al servicio, el cual informa que en reiteradas ocasiones ha manifestado que es un garaje.
2. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 03 de noviembre de 2020, y se encontró lo siguiente: "LECTURA LEC 15...GARAJE DESOCUPADO, HACE TIEMPO...INTERNAS EN BUEN ESTADO...MEDIDOR NORMAL AL REALIZAR PRUEBA DE LITRO"
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 123142**, se evidencia que en los periodos de septiembre y octubre de 2020 aunque el medidor no registro movimiento la empresa facturo cobro por consumo promedio, debido a que no se había informado a la entidad por parte del usuario que el predio se encontraba desocupado.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
15	15	15	11	FRENADO	52319311	20/10/2020
15	15	1	-1	NORMAL	51984736	22/09/2020
15	15	0	-1	NORMAL	51659774	21/08/2020
15	15	0	-1	NORMAL	51325824	22/07/2020
15	15	0	85	DESOCUPADO	51001092	24/06/2020

5. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 51984736** y **No. 52319311** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 123142.**
6. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se evidencia que únicamente se facturo tarifa plena en la cuenta **No.52322036**, por ende es procedente ordenar ala rea de facturación de la entidad, re liquidar las cuenta en mención, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 123142**
7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 123142**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 123142.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ALFONSO BALLEEN**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto **No. 51984736** y **No. 52319311**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registro movimiento. **Matrícula 123142.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar la cuenta se aseo **No.52322036**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 123142.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 123142**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **ALFONSO BALLEEN**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 123142**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **ALFONSO BALLEEN**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 123142.**

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **ALFONSO BALLEEN**, de la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Andrea Franco Salazar', written in a cursive style.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada contratista / Dirección Comercial EPA ESP